



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/LACRM/14
25 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Reunión Regional para América Latina
y el Caribe
San José de Costa Rica, 18 a 22 de enero de 1993
Temas 7, 8, 11 y 12 del programa

EVALUACION DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA PROMOCION Y PROTECCION DE
TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, PONIENDO ENFASIS EN
LA APLICACION DE LAS NORMAS E INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS PERTINENTES
Y EN LA EFICACIA DE LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS A NIVEL INTERNACIONAL Y
REGIONAL

IDENTIFICACION DE LOS OBSTACULOS EXISTENTES PARA LA PLENA REALIZACION DE
TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIONES PARA ASEGURAR EL GOCE EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS
HUMANOS Y MEJORAR LA COORDINACION DE MECANISMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES
UNIDAS Y DEL SISTEMA REGIONAL, ASI COMO LA INTERRELACION ENTRE AMBOS,
CUANDO CORRESPONDA

RECOMENDACIONES PARA ASEGURAR LA COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA NECESARIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS
HUMANOS

Exposiciones escritas presentadas por organizaciones no gubernamentales
reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y por
otras organizaciones no gubernamentales

INDICE

Página

I. EXPOSICIONES ESCRITAS PRESENTADAS POR ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS
POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

- | | | |
|----|---|---|
| 1. | Coalición contra el Tráfico de Mujeres (categoría II).
Tema 8: "La explotación sexual viola los derechos
humanos" | 1 |
| 2. | Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos
(categoría II). Tema 8: "Los derechos humanos de la
mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos" | 3 |

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. 3. Internacional Liberal (categoría II). Tema 12: (<u>cont.</u>) "Recomendaciones dirigidas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos"	7
4. Comunidad Internacional Bahá'í (categoría II). Tema 12: "La fe Bahá'í y los derechos humanos"	8
5. Servicio Universitario Mundial (categoría II). Tema 12: "Libertad académica y autonomía universitaria"	9
6. Servicio, Paz y Justicia en América Latina (categoría II). Tema 12: "Temas a ser tratados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos"	10
7. Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (categoría II). Tema 12: "Igualdad de tratamiento y de oportunidades"	13
8. Organización Mundial contra la Tortura (Lista). Tema 12: "Recomendaciones dirigidas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos"	15
II. EXPOSICIONES ESCRITAS PRESENTADAS POR OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	
1. Unión Internacional de Estudiantes. Tema 7: "Derechos humanos y libertades democráticas"	18
2. Centro de Estudios Ambientales. Tema 8: "Los derechos humanos y el medio ambiente"	19
3. Instituto Rutherford en Latinoamérica. Tema 8: "El derecho a la libertad de expresión religiosa y el derecho a la vida"	21
4. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Tema 8: "Llamamiento para la paz y el respeto a los derechos de todos los hombres y mujeres"	24
5. Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales. Temas 11 y 12: "Observaciones generales sobre los programas de ajuste estructural"	25
6. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia. Tema 12: "Violación de los derechos elementales de las personas"	27
7. Asociación de Derechos Humanos de Guyana. Tema 12: "El derecho al desarrollo"	28
8. Asociación de Derechos Humanos de Guyana. Tema 12: "Acción de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad y no discriminación"	29
9. Liga Colombiana por los Derechos y la Liberación de los Pueblos. Tema 12: "Impunidad de crímenes de lesa humanidad en América Latina"	30

I. EXPOSICIONES ESCRITAS PRESENTADAS POR ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES
CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1. Coalición contra el Tráfico de Mujeres

La explotación sexual viola los derechos humanos

1. Muchos logros alcanzados a nivel internacional sobre los derechos humanos de la mujer están siendo seriamente amenazados por la masiva explotación sexual de la mujer, especialmente a través de la prostitución.

2. La industria de la prostitución, que abarca el turismo sexual y la venta de novias a través de revistas, es promovida por conglomerados multinacionales, especializados en producir paquetes de "servicios sexuales". Pueblos enteros de Tailandia, Filipinas y otros países de Asia sudoriental, han sido convertidos por tropas militares y hombres de negocios en centros de turismo a través de la prostitución. En forma creciente, mujeres y niñas de América Latina son objeto de interés por parte de los traficantes.

3. Se estima que 30 millones de mujeres han sido traficadas desde mediados del decenio de 1970. Mujeres emigrantes y refugiadas, niños y niñas, trabajadoras en zonas de libre comercio, mujeres pobres, discapacitadas, mujeres en prisiones y víctimas de abuso sexual durante su niñez están entre los grupos más vulnerables a la prostitución y la explotación sexual. La prostitución agrava profundamente los daños de las mujeres que han experimentado estas situaciones.

4. En los países desarrollados existe un poderoso "lobby" pro prostitución que tiene intereses económicos creados para promover la prostitución y las industrias sexuales conexas. Este lobby ha hecho invisible la victimización de las mujeres y los niños y niñas en la prostitución al promover una política estatal que legitima la prostitución y anula las leyes en contra del proxenetismo.

5. En décadas recientes, los incrementos masivos en la prostitución global han ido acompañados por campañas intensivas para legitimarla al promover distinciones falsas entre la prostitución "libre" y la "forzada", lo que sirve únicamente para hacer que una explotación sea más aceptable que la otra. La prostitución explota sexualmente y por tanto daña a las mujeres. Mientras la prostitución se ignore como una violación de los derechos humanos de la mujer, y mientras los hombres puedan comprar el sexo y los cuerpos de las mujeres con impunidad, florecerán prácticas diferentes, más denigrantes y deshumanizantes, colocando los derechos humanos de las mujeres, tanto de las prostitutas como de las que no lo son, en una situación de creciente riesgo.

6. La prostitución viola el derecho bien establecido de las mujeres a la dignidad humana, la integridad corporal y la salud física y mental y constituye una condición severa de discriminación sexual. Los derechos de las mujeres ya han sido establecidos universalmente y su protección debe ser extendida a todas las mujeres que participan en la prostitución, incluyendo el derecho a un nivel de vida decente, a la tutoría de sus propios hijos, a ser protegidas de enfermedades sexualmente transmitibles y a la vida privada, así como la libertad de no ser estigmatizadas por ser prostitutas. Sin embargo, el lobby pro prostitución subordina estos derechos al convertir en supremo el llamado "derecho a la prostitución", que es representado como la elección de la mujer. Los derechos humanos rechazan el argumento de que existe una libertad de elección individual como fundamento para un derecho, cuando esta libertad puede causar daños a otro o a sí mismo.

7. Hoy en día, la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, tiene sólo un valor limitado para proteger los derechos humanos de las mujeres, debido a que a) promueve la descriminalización, que hace posible que los "clientes" puedan comprar sexo, y b) ignora el efecto de la explotación sexual en la prostitución y el papel de la prostitución en la subordinación general de la mujer. Sin embargo, debido a que la Convención de 1949 prohíbe el proxenetismo, recomendamos que ésta sea reforzada, especialmente en cuanto al monitoreo.

8. Es necesaria una nueva aproximación a la prostitución que reconozca que ésta explota sexualmente y victimiza a las mujeres y debe ser desarrollada sobre la base de normas universales de derechos humanos aplicables a todas las personas.

9. Al hacer énfasis en la explotación sexual, la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres ha propuesto una nueva ley internacional que confronte directamente la legitimidad de convertir a las mujeres en mercaderías sexuales. Más aún, esta nueva ley deberá identificar la prostitución con todas las condiciones de explotación sexual, incluyendo los avances sexuales forzados, la violencia sexual en contra de los niños y niñas y todas las formas de violencia sexual en contra de mujeres adultas.

Elementos de una nueva convención de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de explotación sexual

10. La explotación sexual es una violación de la dignidad humana. Por tanto:

- a) Es un derecho humano fundamental el estar libre de la explotación sexual;
- b) La explotación sexual es una práctica mediante la cual algunas personas logran gratificación sexual, ganancias financieras o logros personales a través del abuso de la sexualidad de una persona, abrogando el derecho humano de esa persona a la dignidad, igualdad y autonomía y al bienestar físico y mental;
- c) La explotación sexual toma la forma de avances sexuales forzados, violación, incesto, abuso de la esposa, pornografía y prostitución, pero no se limita a éstos. La prostitución incluye: prostitución dentro y alrededor de bases militares, turismo sexual, obtención de novias a través del correo y tráfico de mujeres;
- d) En la medida en que la explotación sexual viola los derechos humanos, debemos dejar de castigar a la prostituta, y castigar al cliente y a quienquiera que promueva la explotación sexual, incluidos proxenetes y procuradores;
- e) La explotación sexual viola los derechos humanos de cualquier persona sujeta a ella, trate de hombre o mujer, adulto o niño, rico o pobre;
- f) La explotación sexual hace presas a mujeres y niños que son vulnerables debido a la pobreza, el subdesarrollo, las políticas económicas que promueven la inmigración para trabajos temporales y las políticas de desarrollo que ignoran o discriminan en contra de las mujeres;
- g) La explotación sexual de mujeres a través de la prostitución victimiza y daña a todas las mujeres y a la sociedad en general. La venta de una prostituta individual simboliza o comunica el mensaje de que todas las mujeres pueden venderse o son mercancías a la venta. La explotación sexual deshumaniza a la mujer y refuerza su condición de ciudadana de segunda categoría o su situación inferior en todo el mundo.

2. Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos

Los derechos humanos de la mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993

1. El Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos se une a los activistas por los derechos de la mujer de todo el mundo en su llamado a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1993 a examinar la falla de las Naciones Unidas al no responder de manera eficaz a las persistentes violaciones de los derechos humanos fundamentales de la mujer que ocurren en todas las regiones. Tanto los organismos especializados de las Naciones Unidas como los órganos políticos en materia de derechos humanos han ignorado en gran medida las violaciones a los derechos humanos de la mujer. Abusos que afectan a las mujeres en forma desproporcionada o que adquieren formas específicas basadas en el sexo --tales como la violación, las restricciones a la capacidad jurídica de la mujer o la denegación de su derecho a la alimentación-- son frecuentemente pasadas por alto o caracterizadas como prácticas sociales o culturales más allá de la esfera de las normas de derechos humanos y de sus procedimientos de aplicación. Los procedimientos para implementar la prohibición de discriminación sexual continúan siendo débiles si se confrontan con la sistemática discriminación en razón del sexo en el derecho de familia, la vida familiar, la vida política y pública, el empleo y la educación. La Conferencia Mundial debe adoptar recomendaciones para la reforma de los mecanismos de derechos humanos que actualmente existen y para adoptar nuevas iniciativas que aseguren la responsabilidad de los gobiernos por estas violaciones.

2. Entre los temas relacionados con los derechos humanos de la mujer que deberían ser incluidos en la referida agenda de la Conferencia Mundial, el Grupo quiere poner énfasis en los siguientes:

- a) En primer lugar, al revisar la evolución experimentada en el campo de los derechos humanos, desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Conferencia debe tomar en cuenta la falla de los mecanismos existentes para dar adecuada atención a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo abusos referidos específicamente al sexo, en las áreas que se hallan dentro de su mandato. Los Comités de los Pactos [con la obvia excepción del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)], los Relatores y los Grupos de Trabajo establecidos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Derechos Humanos y los Expertos designados bajo el programa de servicios de asistencia, no han tomado en consideración o han minimizado los abusos referidos específicamente al género. Por ejemplo, el reciente Comentario General del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no hace mención acerca de si la violación y otras formas de abuso sexual contra las mujeres constituyen tortura y trato degradante. Cita, sin embargo, como ejemplo de tortura y trato degradante, el castigo corporal de niños en instituciones o escuelas privadas.
- b) Es imprescindible contar con programas de entrenamiento y procedimientos de supervisión para asegurar que un análisis basado en forma específica en el género sea integrado en el trabajo de los mecanismos de derechos humanos, especialmente en la investigación de hechos y en la formulación de recomendaciones a los Estados. El Grupo apoya la propuesta de un Comisionado Especial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y enfatiza que sus responsabilidades deberían incluir la incorporación de los derechos humanos de la mujer y el progreso en la coordinación entre el Programa de las Naciones Unidas para el mejoramiento de la situación de la mujer, el programa

de derechos humanos y el programa de desarrollo. Su personal deberá, por lo tanto, ser experto en derechos humanos de la mujer.

- c) Al evaluar los mecanismos de derechos humanos, la Conferencia debería examinar el tema de la violencia en contra de la mujer. En todas las regiones del mundo, las mujeres sufren formas de violencia que violan sus derechos humanos fundamentales, incluyendo golpizas en la familia, violación, agresión sexual, infanticidio femenino, "muertes de honor" de mujeres y niñas por miembros de su familia, asesinato por falta o insuficiencia de dote y otras formas de violencia vinculadas a prácticas tradicionales o a costumbres, así como preferencia para los hijos varones, conduciendo a una nutrición, atención de salud y educación de menor calidad para las niñas.
- d) La Conferencia Mundial debería hacer un llamado a los Estados para que tomen medidas concretas a fin de eliminar la violencia contra la mujer, que es endémica a todas las sociedades. Existen diversas formas de violencia contra la mujer que violan garantías establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos de derechos humanos. La Conferencia debería adoptar recomendaciones para asegurar que los actos de violencia basados en el sexo sean tenidos en consideración en los procedimientos de observación, de preparación de informes y de tramitación de denuncias de las Naciones Unidas como violaciones de garantías vigentes.
- e) El Grupo reconoce los pasos tomados recientemente por las Naciones Unidas para hacer efectiva la protección internacional contra la violencia dirigida en forma específica en contra de la mujer a través de la elaboración del proyecto de declaración sobre la violencia en contra de la mujer adoptado por la reunión entre sesiones de 1992 de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer. Existe una necesidad urgente de definir lo que implican las obligaciones estatales de prevenir y responder a la violencia contra la mujer en la vida pública y privada.
- f) En segundo término, y en orden a hacer efectiva la prohibición de discriminación sexual, la Conferencia debe considerar medios para fortalecer la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Un gran número de reservas de amplio alcance han sido formuladas respecto de la Convención. Varias de ellas son tan amplias y vagas que no es posible determinar la esfera de las obligaciones que los Estados continúan teniendo. Además, varias de esas reservas excluyen a los Estados que las formulan de la obligación básica de eliminar la discriminación en razón del género y resultan así incompatibles con el objeto y fin del tratado. La Conferencia debería hacer un llamado a los Estados partes para que retiren sus reservas o reformulen con mayor especificidad aquellas que no son compatibles con el objeto y fin de la Convención.
- g) Un segundo paso para el fortalecimiento de la aplicación de la Convención es la adopción de un protocolo opcional que cree un procedimiento de denuncias de carácter individual e intergubernamental. Un protocolo opcional de denuncias proporcionaría los medios de reparación a las víctimas y una vía para una ulterior interpretación y aplicación de la Convención.

- h) En tercer lugar, al tomar en consideración la interrelación e indivisibilidad entre los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, la Conferencia debe considerar información y análisis referidos específicamente al género. La denegación de derechos económicos y los efectos negativos de las políticas de ajuste estructural en muchos países han tenido un impacto desproporcionado en las mujeres, debido a la discriminación sexual en la vida pública y familiar y a la naturaleza del papel de la mujer en la producción económica. La Conferencia debería recomendar medidas para fortalecer la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como la creación de un procedimiento opcional de denuncias bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y debería estimular a la Subcomisión y a la Comisión para que consideren la designación de un relator especial para estudiar el nexo entre discriminación racial y sexual en la práctica de los derechos económicos, sociales y culturales específicos.
- i) En cuarto lugar, la Conferencia debe examinar minuciosamente las actividades por la paz, los mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia y la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas como "tendencias contemporáneas y desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos de hombres y mujeres". En particular, la Conferencia debería recomendar medidas para prevenir y responder a abusos relacionados específicamente con el género en situaciones de conflicto armado interno o internacional o conflicto étnico. Las violaciones sistemáticas y masivas de mujeres en Bosnia resaltan la horrorosa gravedad de los abusos contra las mujeres en situaciones de conflicto.
- j) En quinto lugar, como se sugiere en la resolución AFRM/13, sobre la protección de los derechos humanos de la mujer, adoptada por la Reunión Regional de Africa, los gobiernos deben considerar todas las formas de intolerancia religiosa o cultural que denieguen los derechos humanos y las libertades a las mujeres. Al considerar la necesidad de asegurar la universalidad de los derechos humanos, debe reconocerse que el renacimiento religioso en muchas tradiciones religiosas ha redundado en restricciones sistemáticas a derechos básicos de la mujer.
- k) En sexto lugar, al formular recomendaciones para realzar la cooperación en el campo de los derechos humanos, la Conferencia Mundial debe asegurar que las dimensiones de los derechos humanos de temas que tienen consecuencias para el trabajo de los órganos especializados no sean descuidados. En particular, las materias de derechos humanos derivadas de la pandemia del SIDA pueden ser adecuadamente confrontadas únicamente a través de los esfuerzos combinados de los órganos especializados y de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con especial atención a las necesidades de la mujer, como la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer, que ha enfatizado en su recomendación general N°15: "Los programas para combatir el SIDA deberían prestar especial atención a las necesidades de las mujeres y los niños, así como a los factores relacionados con el papel reproductivo de la mujer y su posición subordinada en algunas sociedades que la hace especialmente vulnerable a contraer el SIDA".

Recomendaciones para su adopción por la Conferencia Mundial

3. En orden a promover la plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, el Grupo insta a los Estados miembros en la Conferencia Mundial a recomendar las siguientes medidas para mejorar la implementación de los derechos humanos de la mujer:

- a) Un relator especial de las Naciones Unidas sobre discriminación basada en el género y sobre violencia contra la mujer debería ser designado a través del programa de derechos humanos con sede en Ginebra. El relator debería ser autorizado a recibir y dar cuenta sobre información de gobiernos, organizaciones no gubernamentales e instituciones intergubernamentales; para responder de manera eficaz a denuncias de abusos contra la mujer; y para recomendar medidas para prevenir la continuación de tales abusos.
- b) La aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debería ser fortalecida a través de:
 - i) El llamado a los Estados partes a retirar aquellas reservas a la Convención que constituyan obstáculos para su aplicación efectiva y objetar reservas por otros Estados partes que sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y respaldar la sugerencia de la reunión de Coordinadores de que la Subcomisión prepare un análisis de preguntas de incompatibilidad derivada de las reservas a los principales tratados de derechos humanos;
 - ii) El llamado a un Grupo de Trabajo en la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer a diseñar procedimientos para preparar un proyecto de protocolo opcional estableciendo un procedimiento de denuncias individuales bajo la Convención y respaldando la elaboración de dicho protocolo opcional;
 - iii) El aprovisionamiento de recursos financieros y humanos adecuados para el Comité sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- c) Deberían ser dados los pasos para asegurar que los comités de los Pactos, relatores y grupos de trabajo temáticos y sobre países, expertos independientes y otros órganos encargados de la protección de los derechos humanos estudien las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluyendo los abusos relacionados específicamente con el género, en las áreas que caen dentro de sus mandatos (a través de servicios de asistencia y programas de entrenamiento, y de los procedimientos de observación, de preparación de informes y de denuncias). Dichos pasos deberían incluir:
 - i) Entrenamiento para personal de apoyo en materias de derechos humanos y de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y para expertos independientes a fin de asegurar que ellos estudiarán los abusos a los derechos humanos específicamente referidos a la mujer y llevarán a cabo su trabajo sin prejuicios por razones de género;
 - ii) Evaluaciones periódicas de la eficacia de los procedimientos de observación, de preparación de informes y de denuncias de las Naciones Unidas, así como sus servicios de asistencia y programas de entrenamiento en el análisis y la elaboración de respuestas más efectivas a las violaciones de los derechos humanos de la mujer.

- d) Deberían ser establecidos metas y plazos para asegurar una representación igualitaria de la mujer en todos los comités de los pactos de las Naciones Unidas, así como entre los relatores especiales y grupos de trabajo establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías y en el programa de servicios de asistencia en materia de derechos humanos.

3. Internacional Liberal

Recomendaciones dirigidas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ofrece a la comunidad de naciones y a los pueblos del mundo, representados por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la oportunidad de reafirmar sus compromisos para el fomento de los derechos humanos y para estudiar la creación de nuevos instrumentos e instituciones para combatir las flagrantes y masivas violaciones que amenazan a la humanidad en este sector.
2. Para apoyar a la Conferencia Mundial en sus deliberaciones y decisiones, la Internacional Liberal recomienda:
 - a) exhortar urgentemente a la concertación de un Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos y Minorías;
 - b) recomendar el establecimiento de una Corte Internacional de Derechos Humanos;
 - c) ampliar el alcance de las convenciones humanitarias existentes para poder examinar la situación de todas las víctimas de conflictos armados internos;
 - d) proyectar una convención de las Naciones Unidas capacitada para intervenir, en forma inmediata, cuando se produzcan graves atentados contra el derecho internacional, los derechos humanos o los de minorías;
 - e) resolver que en todas las regiones se creen instituciones que permitan a personas, grupos o Estados una intervención rápida y eficiente para imponer el respeto de los derechos humanos;
 - f) instar a todos los Estados a crear un clima de derecho en el cual organizaciones no gubernamentales de derechos humanos se vean motivadas a cumplir su cometido para que puedan contribuir efectivamente a la promoción y protección de los derechos humanos;
 - g) recordar que todos los Estados fomenten programas de educación sobre derechos humanos, que den amplia publicidad a los derechos y que se esfuercen en imponer todos los instrumentos internacionales, nacionales y regionales disponibles.
3. La Internacional Liberal destaca especialmente la estrecha relación existente entre derechos humanos, democracia y desarrollo. El reciente reconocimiento de nuevos derechos humanos como el derecho al desarrollo o el derecho a un ambiente natural sano constituye una parte de la constante evolución de las normas internacionales de derechos humanos. Tales nuevos derechos tendrían que seguir siendo desarrollados para enriquecer los existentes.

4. Existe la necesidad de encontrar caminos que hagan practicable la realización del derecho al desarrollo; según la Declaración de las Naciones Unidas de 1986, se trata de asegurar que la persona humana esté en el centro del proceso integral de desarrollo, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. A estos fines, es necesaria una acción efectiva de todas las partes implicadas en el proceso, particularmente de las instituciones financieras internacionales.

5. La observancia de los derechos humanos es esencial para los objetivos de las Naciones Unidas de crear y mantener la paz y la igualdad. Consecuentemente, sería necesario dotar al programa de derechos humanos de la Organización de los recursos materiales y financieros necesarios para esos fines. Los acontecimientos más recientes han puesto en evidencia el papel vital que las organizaciones no gubernamentales juegan en el fomento de los derechos humanos en todo el mundo. Es hora de reconocer el papel y el estatuto de las organizaciones no gubernamentales en hechos relacionados con los derechos humanos a nivel internacional y nacional.

4. Comunidad Internacional Bahá'í

La fe Bahá'í y los derechos humanos

La Comunidad Internacional Bahá'í desea resaltar que el propósito principal, el objetivo fundamental al dictar leyes poderosas y establecer principios e instituciones máximas que abarquen todos los aspectos de la civilización, es la felicidad humana, que consiste en acercarse al Umbral de Dios Todopoderoso, y asegurar la paz y el bienestar de cada individuo de la raza humana; y que los instrumentos supremos para lograr estos dos objetivos son las excelentes cualidades con que fue dotada la humanidad.

La piedra angular del fundamento de los derechos humanos - la justicia- es el interés central de la Fe Bahá'í. Las comunidades Bahá'íes alrededor del mundo viven en la convicción de que la justicia es la expresión del amor y la unidad en la vida social y los Bahá'íes han aceptado a Bahá'u'lláh el Profeta-Fundador de su Fe, como la norma de justicia para nuestro tiempo y fuente de la Ley Divina.

Desde el punto de vista Bahá'í, el establecimiento mundial de los derechos humanos depende directamente de la respuesta del género humano a este obsequio divino para la transformación humana. Sólo se puede lograr la paz y civilización mundiales si cada persona, a través de la enseñanza y las leyes divinas, desarrolla sus cualidades espirituales innatas. La capacidad para la unidad, la justicia, el amor, la compasión, la misericordia, la honradez, y la confiabilidad -virtudes todas ellas potencialmente latentes en nosotros- tienen que crecer bajo la dirección sabia y poderosa del educador divino hasta que nos convirtamos en seres sociables con una naturaleza espiritualmente desarrollada que nos guíe hacia el cumplimiento de nuestro destino y el del mundo.

Las enseñanzas Bahá'íes convergen en que la integridad del lazo familiar debe tenerse en cuenta constantemente: no deben ser transgredidos los derechos de ningún miembro de la familia, ni los derechos del hijo, ni los del padre, ni los de la madre, así como el hijo tiene ciertas obligaciones hacia su padre, el padre tiene ciertas obligaciones hacia sus hijos. La madre, los hermanos y los otros miembros del hogar tienen sus prerrogativas propias. Todos estos derechos y prerrogativas deben ser mantenidos, y la unidad familiar debe ser sostenida. El agravio a uno debe ser considerado como el agravio a todos; la comodidad de cada uno, como la comodidad de todos; el honor de uno, el honor de todos.

Otro de los principios primordiales de las enseñanzas es la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. "En verdad todos los seres humanos somos criaturas y siervos de un único Dios. El mundo de la humanidad consiste de dos partes: hombre y mujer. Cada una es complemento

de la otra; por consiguiente, si una es defectuosa, la otra será necesariamente incompleta, y no se podrá alcanzar la perfección... Por lo tanto, la mujer deberá recibir la misma educación que el hombre... No debe haber diferencia en la educación del hombre y la mujer, a fin de que ésta logre desarrollar iguales capacidades... y pueda participar junto al hombre en el campo social y económico. Entonces el mundo llegará a obtener la unidad y la armonía... factores indispensables para el establecimiento de la paz...".

Bahá'u'lláh nos enseñó que un nuevo mundo sólo se podrá construir mediante una nueva raza de hombres y mujeres; sólo se podrá establecer un orden y una civilización mundiales, mediante personas cuyas acciones reflejen valores de amor, unidad y justicia, aplicadas por igual a todas las razas, credos, nacionalidades y clases.

Rogamos que sean puestos en el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos los siguientes puntos:

1. La protección de los derechos de la familia.
2. La protección de los derechos de los niños.
3. La igualdad de derechos y oportunidades tanto para la mujer como para el hombre.

5. Servicio Universitario Mundial

Libertad académica y autonomía universitaria

1. El Servicio Universitario Mundial llama la atención de la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe, preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, sobre la situación de violación sistemática de los derechos humanos de los universitarios en la región y sobre la necesidad de adoptar mecanismos e instrumentos internacionales que garanticen el cabal cumplimiento del derecho a la educación y otros derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. En los últimos años, los universitarios de América Latina y el Caribe han sido blancos preferidos de la represión y la intolerancia y han sufrido persecución; se han conculcado sus derechos y se ha impedido el ejercicio pleno de las actividades académicas y científicas.

3. Los casos de las universidades de San Carlos, en Guatemala, y las universidades nacionales en El Salvador, Haití, Perú y Colombia, entre otras, han generado múltiples denuncias de asesinatos, arrestos, desapariciones y torturas de profesores, estudiantes, autoridades y empleados administrativos, ocupación militar de las universidades, destrucción de sus equipos e impedimento del ejercicio de sus derechos fundamentales.

4. A esta realidad se ha sumado en los últimos años la tendencia cada vez más predominante en algunos países a limitar el ejercicio de la vida académica mediante medidas administrativas que recortan los presupuestos de las universidades, produciendo una disminución de la investigación, acción y extensión universitarias y limitando el libre acceso a la educación superior. Todas estas medidas han sido adoptadas al amparo de los programas de ajuste estructural, que reiteradamente han sido denunciados como limitantes de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos, así como de su derecho al desarrollo.

5. La celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos este año constituye el escenario ideal para que la comunidad internacional tome las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de la libertad académica, entendida como el derecho que tienen todos los miembros de la

comunidad académica, individual o colectivamente, a desarrollar y transmitir los conocimientos, a través del estudio y, la investigación, discusión, documentación, producción, creación y enseñanza.

6. El Servicio Universitario Mundial declara que la protección de la libertad académica y de la autonomía universitaria constituye uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema educativo sano y que además se erige como la condición previa necesaria para la salvaguardia de otros derechos y libertades fundamentales ligados al desarrollo y el mantenimiento de la democracia.

7. Es necesario realizar los máximos esfuerzos para que toda persona goce del derecho, sobre la base de sus habilidades y competencia y sin discriminación de ninguna clase, de convertirse en miembro de una comunidad académica, ser protegido contra la arbitrariedad y disfrutar de todos los derechos fundamentales.

8. La libertad académica es un derecho de especial importancia para el sector de la educación superior y se desprende del derecho a la educación y su relación con la libertad de pensamiento y la libertad de expresión y opinión.

9. Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, así como los aportes fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y los instrumentos de la UNESCO en el campo de los derechos humanos y la educación, en particular el Pacto contra la discriminación en Educación (1960), la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966) y la Recomendación sobre el Estatus de la Investigación Científica (1974).

El Servicio Universitario Mundial propone:

1. Que la Conferencia Regional recomiende a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la adopción de una Declaración Internacional sobre la libertad académica, en consonancia con los aportes recogidos en la Declaración de Lima sobre Libertad Académica y Autonomía de los Institutos de Educación Superior (1988), la Carta Magna de las Universidades Europeas (Bolonia, 1988), la Declaración de Dar Es Salam sobre Libertad Académica y la Responsabilidad Social de los Académicos (1990) y la Declaración de Kampala sobre Libertad Intelectual y Responsabilidad Social (1990).

2. Que la Conferencia Regional a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, sobre la base de las declaraciones citadas y otros aportes, prepare un instrumento internacional para la protección y promoción de la libertad académica y la autonomía universitaria.

6. Servicio Paz y Justicia en América Latina

Temas a ser tratados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

1. De la participación de las organizaciones no gubernamentales

De acuerdo a lo establecido por la Secretaría General, luego de los Comités Preparatorios, podrán participar de la CMDH "las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos que tengan estatuto consultivo ante el ECOSOC y aquellas que se desempeñen activamente en el campo de los derechos humanos y/o desarrollo, que tienen sede en las regiones correspondientes, con consulta previa a los países de la región".

De lo anterior no se desprende claramente si estas organizaciones son de carácter regional o nacional, así como el nivel de participación que éstas tendrán en la CMDH (sólo se dice que es en carácter de observadoras).

Para nuestras organizaciones es de suma importancia la participación de instituciones nacionales de derechos humanos ya que son el vehículo privilegiado para reproducir a nivel local las conclusiones y avances que se logren en la conferencia a la vez que son representativas de años de lucha por la vigencia de los derechos humanos en los países de América Latina y el mundo. Más allá de las representaciones regionales, que no todas detentan, es necesaria la participación directa de ONGs que sostienen una actividad permanente y en estrecha relación con quienes sufren en forma cotidiana violaciones a sus derechos.

Por otra parte también es de tener en cuenta que para revisar lo que ha sido la vigencia de los derechos humanos en los últimos 25 años, es fundamental contar con los aportes de quienes han acumulado una rica experiencia, es necesaria para mejorar la práctica futura de las Naciones Unidas en este campo.

Por esto es que consideramos también necesaria la colaboración del Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas para proveer la información necesaria, así como para financiar parte o la totalidad de la asistencia de las ONGs a Viena y a las respectivas reuniones regionales preparatorias.

2. De la agenda

Los objetivos propuestos por la Asamblea General en su resolución 45/155 nos parecen concordantes con la necesidad que existe en la actualidad respecto a las herramientas necesarias para la vigencia de los derechos humanos. Sin embargo nos gustaría puntualizar más algunos temas que debieran ser tratados durante la conferencia.

2.1 Derechos económicos, sociales y culturales. Derecho al desarrollo.

Como lo establece el segundo objetivo de la CMDH, el disfrute universal de los derechos humanos está en relación directa con el carácter indivisible de los mismos. La experiencia nos dice que no puede darse una situación de respeto a los derechos humanos cuando algunos de estos derechos son conculcados, aún cuando esto se haga en "beneficio" de los otros. Menos aún es permisible que se restrinja el ámbito de los derechos humanos a los civiles y políticos, como es dable escuchar en algunos discursos en la actualidad, y se deje de lado la obligación que todo estado tiene respecto de proveer condiciones de vida digna para su pueblo.

Como organizaciones latinoamericanas, consideramos que este tema debe ser tratado en toda su dimensión (política, económica, ética y social) ya que constituye una de las características de nuestras sociedades actuales. Si bien es cierto que en la subregión la violación masiva a los derechos individuales ha disminuído (a pesar de la persistencia de países donde el estado viola sistemáticamente los derechos humanos), aumenta geométricamente la violación de los derechos económicos, sociales y culturales, ya no como un efecto no deseado del reacomodamiento democrático sino como parte de políticas deliberadas que marginan progresivamente a la mayoría de la población y la condenan a la miseria -al respecto ver informe del experto Danilo Turk, E/CN.4/Sub.2/1992/16. Esto va aparejado al abandono del estado de toda responsabilidad social y genera un tipo de democracia que cuestiona en sí mismo este sistema de vida al no satisfacer las mínimas demandas sociales.

La aplicación de estas políticas constituye una violación a diversos derechos establecidos en la Declaración Universal, en los Pactos y en las Convenciones firmadas con posterioridad (sobre la salud, la educación, la vivienda digna, las leyes laborales, los derechos de los niños, etc.). Sus consecuencias, que ya se están sintiendo en la región, condicionan seriamente el futuro de los latinoamericanos.

Las Naciones Unidas, aprovechando la CMDH, debería revisar sus mecanismos de control y asesoría, así como el funcionamiento de órganos del mismo sistema en materia económica (FMI y BIRF), por cuanto sus decisiones afectan directamente la vigencia de los derechos humanos; y debería también crear mecanismos de evaluación integral de estos derechos.

2.2 Justicia e impunidad

Otra de las graves condicionantes de las democracias latinoamericanas es la impunidad. Este fenómeno, entendido como la falta de castigo para quienes han cometido crímenes contra los derechos humanos, socava la esencia misma de la igualdad ante la ley y sienta las bases para un sistema social en el que la justicia es sólo para algunos. De este modo la impunidad se convierte en "ley" que hace que un grupo de personas (por lo general cercanas al poder de turno) se vea exenta de control sobre sus actos y una gran mayoría se enfrente a una "justicia" selectiva que deja caer su desmedido peso sobre los sectores más desprotegidos. Como dice el experto Turk en el informe citado "basta observar que muchas de las acciones llevadas a cabo por los grupos sociales desfavorecidos son consideradas por los funcionarios públicos de numerosos países como técnicamente ilegales, mientras que la aplicación de la ley está destinada a violar y no a respetar los derechos de los pobres".

Las Naciones Unidas ha determinado, a través de diferentes instancias (como el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas), que la impunidad es el mayor incentivo para cometer violaciones a los derechos humanos. Nada propicia más la comisión de un delito que la seguridad en la falta de castigo. Nos referimos especialmente a delitos civiles y políticos -como la misma desaparición, tortura, etc.- pero también hay que considerar la impunidad respecto a delitos económicos y de otra índole, que llevan a estados de corrupción e injusticia generalizados que amenazan la vigencia de la democracia.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, por su parte, aprobó sin votación, en su última sesión, la resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.28, en la que recomienda a la Comisión y al ECOSOC autorizar a dos expertos para realizar un estudio sobre la impunidad. Esta resolución se basa en el documento de trabajo de los Sres. Louis Joinet y El Hadji Guissé sobre la lucha contra este fenómeno (E/CN.4/Sub.2/1992/18) en el que formulan sendas recomendaciones que recogemos como importantes. Igualmente un grupo de 28 ONGs presentó un documento en el que reseñan las principales causales de la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/20).

Especial interés tiene para nosotros la revisión de los sistemas de justicia, ya que son uno de los factores de impunidad cuando dejan de funcionar con independencia y actúan en connivencia con el poder político, limitándose sólo a convalidar las decisiones tomadas por éste.

La CMDH es un lugar privilegiado para plantear el tema de la impunidad, sin duda uno de los más trascendentes, que constituye en sí mismo una violación de los derechos humanos. Proponemos que éste sea uno de los puntos de la agenda ya que los efectos de la impunidad no se limitan a los países latinoamericanos, sino que plantean un problema universal.

2.3 Derecho a la libre determinación

Desgraciadamente subsisten en América Latina y otros lugares del mundo estados que sufren la injerencia de otro estado, por lo general más poderoso, e inclusive la ocupación de sus territorios. En la actual configuración de poder mundial (que tiende a la unipolaridad) esta situación se vuelve más peligrosa para los países del llamado Tercer Mundo.

En América Latina persisten situaciones como la de Panamá (país ocupado por tropas de Estados Unidos desde diciembre de 1989) y la creciente posibilidad de la región de ver cercenado este derecho ante

manifestaciones unilaterales de poder como la resolución de la Corte Suprema norteamericana que autoriza el secuestro de personas en cualquier país del mundo.

Igualmente peligrosa es la situación de Cuba, país que sufre presiones internacionales que se suman al embargo comercial impuesto por EEUU desde hace más de 30 años, todo lo cual atenta contra los derechos básicos de ese pueblo. La "enmienda Torricelli", condenada por la Asamblea General de la ONU, puso de manifiesto hasta donde es capaz de llegar una potencia para intervenir en los asuntos internos de otro país, aún violando el derecho de terceros países de tomar libremente sus decisiones comerciales.

El tráfico de drogas, fenómeno que sin duda atenta contra la estabilidad y el desarrollo de nuestros pueblos, ha generado situaciones altamente violatorias al derecho de autodeterminación de los países considerados como "productores" de la materia prima al adoptarse "soluciones" unilaterales que incluyen el envío de tropas extranjeras. Este fenómeno es uno de los nuevos desafíos para las Naciones Unidas, que deberán buscar soluciones acordes con la realidad de los países en cuestión y no en base a los intereses políticos y económicos de las grandes potencias. La militarización de estas sociedades, lejos de disminuir el tráfico y comercialización de la droga, ha puesto otra vez en duda el principio de no intervención.

De este modo, América Latina se agrega a los problemas de esta índole existentes en otras partes del mundo (como ejemplo se pueden mencionar Timor Oriental, el Sahara Occidental, la región de Palestina, entre otros).

2.4 Mecanismos de control

Este punto tiene importancia para los anteriores, y para todas las resoluciones, declaraciones, Pactos y Convenciones adoptados por la ONU. Es necesario evaluar seriamente el control que ejercen las Naciones Unidas sobre sus mecanismos internacionales de prevención y promoción de los derechos humanos.

En muchos ámbitos de la organización se ha hablado de esta necesidad ya que es común que estados firmantes de cualquiera de estos instrumentos no los respeten en desmedro del compromiso adquirido. Las instancias existentes, como los Grupos de Trabajo, las Comisiones, los Comités de los Pactos y el mismo Centro de Derechos Humanos constituyen herramientas esenciales para el mejoramiento de estos derechos. Sin embargo, situaciones repetidas en múltiples países permiten afirmar que la realidad está bastante lejana de ser satisfactoria.

Inclusive los Servicios de Asesoramiento carecen de evaluaciones de parte de los estados y sus resultados son muchas veces desconocidos, o su alcance no pasa de unos cuantos funcionarios. Incluso son usados políticamente por estados que luego continúan violando los derechos humanos. La participación de las ONGs sería de mucho valor ya que, con el aval de la ONU, podrían contribuir a la imparcialidad y a la evaluación permanente de la puesta en práctica de estas recomendaciones.

7. Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Igualdad de tratamiento y de oportunidades

La Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, una institución fundada hace 17 años y reconocida por las Naciones Unidas como entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social, ha luchado desde entonces por la igualdad de tratamiento y de oportunidades sociales, económicas y políticas en todo el mundo.

La presente reunión que se celebra en San José nos da una oportunidad singular de reiterar nuestra creencia en la posibilidad de adelanto de la causa humana mediante instrumentos como los que se están creando aquí.

El papel del gobierno en la promoción del desarrollo y de la seguridad de todos sus ciudadanos ha estado disminuyendo a consecuencia de la aparición de organizaciones económicas multinacionales nuevas y poderosas y de una multitud de organizaciones no gubernamentales como la nuestra.

Los nuevos medios de difusión electrónica y los adelantos en el transporte han abierto mayores oportunidades y al mismo tiempo conllevan nuevas y mayores responsabilidades para los que ocupan puestos directivos en nuestra sociedad. Las organizaciones no gubernamentales reunidas aquí aprovechan estas nuevas oportunidades de paz y cooperación internacional, resultantes también del fin de la guerra fría y de la esperanza de un mundo nuevo y prometedor de entendimiento y cooperación.

Sin embargo, estas nuevas posibilidades y funciones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales no pueden concretarse plenamente si los principios más elementales y básicos de los derechos humanos no son respetados por todos y en su totalidad. De hecho, las superpotencias están aplicando ahora políticas para obligar a los denominados países menos desarrollados y al sector no occidental de nuestro planeta a aceptar y practicar las normas de la civilización, incluidos los derechos humanos. Este es un acontecimiento notable, que deberíamos considerar con esperanzas renovadas. Indudablemente deberíamos encomiar a aquéllos que, con altruismo y generosidad, realizan esfuerzos por promover los derechos humanos en todo el mundo.

Sin embargo, aunque en los países del tercer mundo se están promoviendo dichas políticas "humanitarias", los mismos promotores de las políticas de derechos humanos poco hacen en sus propios países por limitar la discriminación racial con respecto a los inmigrantes del tercer mundo en los Estados Unidos, Europa y el Japón. Al mismo tiempo, se están cometiendo crímenes atroces contra grupos étnicos en Africa, la ex Yugoslavia, Europa oriental y el Oriente Medio, sin que las grandes Potencias reaccionen. Frecuentemente, se aplica el criterio de doble rasero y básicamente se adoptan medidas con respecto a los intereses estratégicos, políticos y económicos de quienes actualmente se encargan del cumplimiento de la ley en el planeta. Ante esos hechos, que aparecen en las noticias todos los días, nosotros, los representantes de la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, presentamos a esta Reunión Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos lo siguiente:

1. Nuestro apoyo de la creación de un sistema mundial para la protección de los derechos humanos que tenga una infraestructura y autoridad para impedir que los gobiernos y los intereses privados causen daños o pérdidas físicos, económicos, políticos, culturales o ambientales a grupos o personas.

2. Que esta Reunión transmita a las autoridades competentes de las Naciones Unidas nuestra desilusión y descontento ante el doble rasero utilizado por las superpotencias en la aplicación de los principios y las prácticas de los derechos humanos en el extranjero y en sus propios países.

3. Que esta Reunión comunique a las autoridades de las Naciones Unidas nuestro pedido de un llamamiento a los Gobiernos de Europa, los Estados Unidos y el Japón para que adopten medidas enérgicas a fin de impedir que continúe la discriminación y lograr que cesen las prácticas de discriminación contra grupos y personas de diferentes culturas y razas.

4. Que esta Reunión informe a las autoridades de las Naciones Unidas de nuestra insatisfacción ante la utilización de la violencia bélica masiva contra las poblaciones civiles por parte de las superpotencias en

nombre de los derechos humanos, ya que no podemos estar de acuerdo con la utilización de armas de destrucción masiva para bien de la humanidad. Estos dos conceptos se contraponen.

8. Organización Mundial contra la Tortura

Recomendaciones dirigidas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Desde la proclamación de la Declaración Universal se han logrado grandes y evidentes avances en el reconocimiento de los derechos humanos. Las labores normativas, de asistencia y promoción, así como las actividades de control internacional y el desarrollo del movimiento por los derechos humanos en general, adquieren expresión en los principios y normas recogidas en los textos constitucionales y leyes de diversos países, en la creación de mecanismos nacionales de vigilancia, control y promoción, en la emergencia de organizaciones no gubernamentales -nacionales e internacionales- inspiradas en los principios y normas relativas a los derechos humanos.

Este proceso universal adolece, sin embargo, de ciertas imperfecciones, inconsistencias y contradicciones que deben ser superadas. La evolución sociopolítica y económica en el ámbito internacional, el agravamiento del desequilibrio y la desigualdad social en numerosos países y entre los Estados, la emergencia de contradicciones y conflictos interétnicos, políticos y religiosos, la resurgencia xenófoba y el racismo imponen nuevos desafíos.

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), ha expresado, en repetidas ocasiones, su preocupación acerca de la necesidad de revisar y fortalecer los instrumentos y mecanismos internacionales de control, crear nuevos modos de acción internacional y asegurar la interrelación y complementariedad de los distintos mecanismos, dentro de una perspectiva que se traduzca en una mayor eficacia, dinamismo y objetividad de esos mecanismos y la accesibilidad a ellos por los interesados.

En este contexto, la OMCT considera que, a fin de superar algunos de los obstáculos que dificultan el respeto de los derechos humanos, sería de la mayor importancia que la Conferencia Mundial alentara la adopción de medidas destinadas a:

- Reafirmar el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos, así como la ausencia de jerarquías o prioridades entre ellos;
- Promover el desarrollo de la capacidad de las personas para recurrir individual o colectivamente ante los órganos internacionales de control;
- Afirmar los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas en todos los órdenes, tanto a nivel nacional como internacional;
- Ampliar y fortalecer las normas y mecanismos existentes para la protección del niño, la mujer y los grupos particularmente vulnerables y aplicar dichas normas en forma eficaz;
- Asegurar una mayor rigurosidad de los procedimientos de informes temáticos y por país ante los órganos de control, así como de los procedimientos de visita e investigación in loco, evitando que éstos se traduzcan en simple acción de mediación;
- Fortalecer los servicios consultivos y de asistencia evitando la tendencia al uso de los mismos como un instrumento sustitutivo del interés y de la atención que la Comisión debe acordar al examen de la situación en

países que exhiben un cuadro de graves y persistentes violaciones de los derechos humanos;

- Reforzar las acciones de restablecimiento de la paz y democratización mediante mecanismos que aseguren la promoción y el reconocimiento de los derechos humanos en forma global y a largo plazo;

- Establecer mecanismos y ejercitar acciones apropiadas y eficaces para la prevención de graves violaciones a los derechos humanos, en particular la tortura, la desaparición forzada, las ejecuciones sumarias, etc.; y

- Alentar la aceptación del principio de competencia universal para la persecución y castigo de los responsables de graves violaciones de los derechos humanos.

La Organización Mundial Contra la Tortura entiende asimismo que la cristalización normativa de los derechos humanos en el ámbito internacional debe ser completada mediante su plena integración en los textos legales y en los diversos niveles institucionales en el plano nacional y que su promoción, respeto y aplicación deben garantizarse por todos los medios posibles, en toda circunstancia. Para ello convendría:

- Adoptar mecanismos para asegurar que los Estados ratifiquen los instrumentos internacionales, reconozcan las competencias de los órganos internacionales de control para recibir las comunicaciones que les dirijan los particulares y que se aseguren a los ciudadanos el derecho y los medios necesarios para recurrir a dichos órganos;

- Instar a los Estados a que cumplan con las obligaciones que les competen en cuanto al aporte de los recursos necesarios para el funcionamiento de los órganos de control y en cuanto, también, al deber de informar a dichos órganos según lo dispuesto por los instrumentos respectivos o cuando esos mismos órganos se lo soliciten;

- Realizar esfuerzos serios para que los Estados procedan a establecer y/o fortalecer las instituciones nacionales apropiadas para asegurar la promoción, vigilancia y defensa de los derechos humanos, y para que refuercen las instancias judiciales, tanto desde el punto de vista de su necesaria independencia como de su adecuada profesionalización y formación en materia de derechos humanos.

- Pedir a los Estados que aseguren el derecho a la igualdad ante las leyes y su aplicación en forma no discriminatoria, que investiguen en forma exhaustiva e imparcial toda violación de los derechos humanos y que persigan y sancionen a los responsables materiales o intelectuales de esas violaciones;

- Solicitar a los Estados que establezcan mecanismos y recursos apropiados para el debido resarcimiento o indemnización de las víctimas o de sus familiares;

- Alentar la adopción de medidas que favorezcan el reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales, la protección y seguridad de sus miembros, y la participación en todas las acciones del Estado en la divulgación, defensa y protección de los derechos humanos;

- Comprometer seriamente a los gobiernos para que realicen esfuerzos sostenidos en pro de la educación y la formación en derechos humanos a nivel general y en especial de la niñez, la juventud y los diversos órganos estatales.

El desequilibrio y la profunda desigualdad, provocada o alentada por políticas o medidas económicas que los Estados han adoptado o han debido aceptar, han generado graves consecuencias en los niveles de vida de los

pueblos en varios países, alentándose con ello la confrontación social y la violencia, traducidas en graves violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la vida e integridad física y psicológica.

Este fenómeno es el resultado de la relativa incoherencia entre los principios y normas relativas a los derechos humanos, por una parte, y su realización y respeto, por otra, debido a las políticas y medidas económicas y financieras adoptadas por los Estados y las instituciones y organismos financieros, económicos y de cooperación, integrados o no en el sistema de las Naciones Unidas.

A fin de contribuir a una mayor coherencia en ese campo, la Organización Mundial Contra la Tortura considera que la Conferencia Mundial realizaría un gran aporte si recomendase a las Naciones Unidas el establecimiento de un mecanismo especializado de consultoría que tenga a su cargo la elaboración e implementación de nuevas políticas económicas.

Este mecanismo podría consistir en un grupo de consultores especializados en la protección y promoción de los derechos humanos, basado en las instituciones económicas intergubernamentales y con facultades para llevar a efecto un análisis del impacto generado en el campo de los derechos humanos por los proyectos de desarrollo, así como por los programas financiados por esas mismas instituciones mediante préstamos o garantías, y para examinar a corto mediano y largo plazo los efectos de esos programas en el seno de la población a la que se destinan.

Cabe proveer que un mecanismo como éste tenga facultades para oponerse a cualquier programa cuya realización resulte evidentemente contraria a la promoción y el respeto de los derechos humanos y para informar a los respectivos órganos de las Naciones Unidas con miras a la adopción de las medidas correctivas necesarias. Este mecanismo debería poder definir también en forma concreta los diferentes parámetros del derecho al desarrollo.

II. EXPOSICIONES ESCRITAS PRESENTADAS POR OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Unión Internacional de Estudiantes

Derechos humanos y libertades democráticas

El 16° Congreso de la UIE, realizado en Larnaca, Chipre, del 20 al 24 de enero de 1992,

1. Habiendo discutido acerca del compromiso constitucional de la UIE de trabajar por la promoción del derecho a una vida democrática y por el pleno respeto de los derechos humanos individuales y colectivos;

Observa:

2. Que se han operado cambios significativos a resultas de las luchas de los pueblos y los estudiantes por la restauración de la democracia y por el respeto de los derechos humanos, las cuales condujeron en estos últimos tiempos al derrocamiento de diversos regímenes dictatoriales, unipartidistas, militares, autoritarios o totalitarios en diferentes partes del mundo, particularmente en América Latina, en Europa Central y Oriental, en Asia y en Africa;

3. Que se requieren formas democráticas de gobierno que garanticen la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, o sea, la elección de los gobiernos, el empleo de métodos pluralistas, la responsabilidad de los gobernantes, junto con el respeto por los derechos humanos individuales y colectivos en los planos político, civil, social, cultural y económico, y en particular el derecho a expresarse libremente, a la libertad de prensa, a organizarse y asociarse, todos los cuales son principios fundamentales para el desarrollo de la vida humana;

4. Que los derechos a la paz, la seguridad y la libertad; a la no discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, o cualquier incapacidad que se pueda tener; a la vivienda; a condiciones económicas y sociales adecuadas; a la salud; al trabajo; a la seguridad social y a la recreación, son derechos que han sido incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y cuyo cumplimiento es indispensable para garantizar una vida digna;

5. Que la cuestión de los derechos humanos reviste hoy una importancia global y universal que rebasa todas las fronteras geográficas, ideológicas, políticas y religiosas;

6. Que, a despecho de lo señalado anteriormente, en una serie de países tales libertades y derechos se siguen viendo restringidos por las prácticas de regímenes dictatoriales, autoritarios o antidemocráticos, que cuentan a menudo con el respaldo de superpotencias económicas, militares o políticas;

7. Nota que los estudiantes y sus organizaciones han participado activamente en las luchas por el derecho a la libertad, a la democracia y a una vida digna, ofrendando muchos de ellos su propia vida en esas luchas;

Subraya:

8. Que la brega de los estudiantes y del movimiento estudiantil por sus propios derechos ha estado siempre ligada estrechamente a la lucha global por los derechos humanos;

9. La necesidad de que la UIE y sus organizaciones miembros, además de su labor de promoción y defensa de los derechos estudiantiles y las libertades académicas, continúen desplegando esfuerzos para organizar

campanas por la democracia y por los derechos humanos en los países donde éstos son violados, y brinden una solidaridad práctica y eficaz a las organizaciones estudiantiles y al estudiantado de esos países;

Resuelve:

10. Que se mandate a la División del Secretariado Ejecutivo para los Derechos Estudiantiles y la Libertad Académica, así como a la Plataforma Temática pertinente, a seguir la política mencionada mediante diferentes acciones, medidas y campañas;

11. Que se desarrolle la cooperación en esta esfera con diversos grupos que se ocupan de los derechos humanos, especialmente con Amnistía Internacional, Monitoreo de los Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Juristas, la Organización Árabe para los Derechos Humanos, y otros;

12. Que se prosigan campañas y acciones mediante la participación de la UIE en diferentes foros intergubernamentales para la discusión de las cuestiones de los derechos humanos: el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, etc.;

13. Toma en cuenta los factores señalados y, basándose en el deseo de las uniones miembros de la UIE de crear una Plataforma Temática para los Derechos Humanos y las Libertades Democráticas, resuelve que se realicen acciones y se adopten todas las medidas pertinentes para promover y defender la política y los intereses de la UIE en esta esfera de trabajo.

2. Centro de Estudios Ambientales

Los derechos humanos y el medio ambiente

Las condiciones ambientales y la disponibilidad de recursos suficientes para desarrollar una vida digna - individual y colectivamente según las propias pautas culturales- constituyen un derecho humano inalienable y básico que no debe ser privilegio solamente de una élite económica, social o cultural. Una gestión democrática del medio ambiente, junto con el fortalecimiento de la participación popular en la toma de decisiones, implicaría una distribución más equitativa de los bienes ambientales. El tipo de explotación de los recursos humanos y materiales de Latinoamérica comenzado hace 500 años mostró tipos de desarrollo incompatibles con la protección y promoción del medio ambiente y los derechos humanos.

Cuando se dictó la Declaración Universal de Derechos Humanos no se estableció expresamente el tema "Derechos humanos y medio ambiente"; entonces el tema ambiental tenía un desarrollo incipiente, comenzándose a observar metódicamente en todas sus facetas poco tiempo después. Podría decirse que el ambiente es un sistema: un conjunto de elementos que interactúan entre sí ya sean los elementos de la naturaleza (la vida en los bosques o en los océanos) o los creados por el ser humano (las ciudades, las industrias, etc.). Todo ello -cómo se relacionan e interactúan- conforma el medio ambiente.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se estableció en sus arts. 3 y 6, respectivamente, que el derecho a la vida es inherente a la persona humana y está vinculado a otros derechos: derecho a la salud, derecho a condiciones de trabajo adecuadas, derecho a condiciones de vida decorosas, etc. En ese sentido, las condiciones del medio ambiente son una cuestión directamente relacionada con el derecho a la vida.

Además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 "...el derecho de toda persona a un

nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados...", derechos ellos que son elementos del medio ambiente (social y natural) y también del estado en que se debe hallar éste para lograr condiciones dignas de vida.

En 1972, se reunieron en Estocolmo diversos Estados que suscribieron un documento sin carácter obligatorio, pero que destacó la necesidad de proteger el medio ambiente: la Declaración de la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Humano proclama en su principio No. 1 que "el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras".

En nuestro continente, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su art. 11 establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; los Estados partes deben promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Pero el medio ambiente -y como actúan sus elementos (recursos naturales, económicos, sociales, etc.)- debe ser considerado en función de las necesidades humanas para el desarrollo pleno de la vida de las personas y los pueblos. En enero de 1990 se realizó la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano donde se estableció que: "...Las estrategias de desarrollo se han centrado exclusivamente en el crecimiento económico... han fracasado en gran medida en su intento de lograr la justicia social... los derechos humanos se han visto violados directamente... el futuro del mundo sólo puede garantizarse si se protege y restablece debidamente el medio ambiente mundial."

En junio de 1992 se celebró, en Río de Janeiro, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, cuya Declaración en sus distintos principios estableció:

"Los seres humanos... tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".

"El derecho al desarrollo... debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras."

"Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo."

"Las poblaciones indígenas (y otras comunidades) desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva..."

"Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación."

"La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables."

Los patrones de desarrollo en América Latina han producido la situación en la cual nos encontramos. Hay un incremento en la pobreza de la región y un deterioro ambiental pronunciado. Para los sectores más postergados de nuestra región estas variables se retroalimentan dando lugar a un "ambiente de pobreza" donde un entorno sano es un privilegio de unos pocos, afectando diferencialmente a los distintos grupos vulnerables (mujeres, indígenas, minorías, niños, territorios ocupados, etc.)

Por ello:

Propugnamos que el derecho al medio ambiente sea expresamente declarado un derecho humano indivisible e interdependiente con los demás derechos humanos ya enunciados.

Apoyamos un enfoque regional que priorice una agenda latinoamericana sobre medio ambiente y derechos humanos donde los siguientes temas sean abordados:

Integración de la temática ambiental a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos para reclamar por la violación de los derechos ambientales.

Protección, apoyo y promoción de las culturas indígenas y otros grupos vulnerables.

Compromiso de los Estados para dictar normas efectivas que garanticen un estado de medio ambiente sin perjuicios ni riesgos.

Compromiso de los Estados para integrar en los procesos de decisión sobre los temas ambientales a grupos de afectados que expresen auténticamente la voluntad de los interesados.

Garantizar el acceso a la justicia por medio de procesos breves y simples para la protección del medio ambiente.

Garantizar la distribución de los bienes ambientales (recursos naturales y humanos) necesarios para el desarrollo individual y grupal.

3. Instituto Rutherford en Latinoamérica

El derecho a la libertad de expresión religiosa y el derecho a la vida

El Instituto Rutherford en Latinoamérica solicita la distribución de esta declaración a los participantes y su inserción en las resoluciones de la Reunión Regional y el documento final.

1) Derecho a la libertad de expresión religiosa

Antecedentes

Es de conocimiento público la explosiva transferencia en la afiliación religiosa de millones de latinoamericanos, especialmente a partir de la mitad de la década de los sesenta. La Iglesia Católica y algunos centros de investigaciones en cuestiones religiosas estiman que entre el 15 y el 20 por ciento, o alrededor de 50 millones de latinoamericanos, pertenecen a confesiones protestantes, y muchos otros a confesiones distintas a la Iglesia Católica y a las iglesias evangélicas o protestantes.

En una sociedad tradicionalmente autoritaria y vertical, esta transferencia en cuanto a afiliación religiosa ha resultado en un incremento de las fricciones, confrontaciones y eventuales violaciones de los derechos humanos a la libertad de conciencia y de culto.

Reformas constitucionales

Los recientes cambios constitucionales en las repúblicas de Colombia (1991) y Paraguay (1992) concernientes a la libertad de conciencia y de culto que separan a la iglesia del Estado y garantizan efectivamente (por lo menos en teoría) el derecho a la libertad religiosa son importantes

puntos de referencia que deben ser tomados en cuenta por otras naciones latinoamericanas. Aún más recientes son los cambios introducidos a la legislación mexicana (fines de 1992) restaurando, aunque sea parcialmente, el derecho a la libertad religiosa de los mexicanos. Argentina y Bolivia, países que junto con Costa Rica son los únicos en Latinoamérica que todavía mantienen una religión oficial, están ya considerando cambios importantes en sus constituciones para garantizar un pleno ejercicio a la libertad de expresión religiosa de todos sus ciudadanos sin discriminaciones. Asimismo, la Argentina y Colombia se encuentran en pleno proceso de debate, a nivel de sus respectivos congresos, para la aprobación de leyes específicas sobre libertad religiosa que garanticen plenamente estos derechos a todos sus ciudadanos.

Violaciones del derecho a la libertad religiosa

Pese a los avances mencionados anteriormente, las denuncias de violaciones del derecho a la libertad religiosa son constantes y frecuentes. Para citar algunos ejemplos:

Son conocidos internacionalmente los casos de amenazas, persecución y evicción forzada en contra de los indios chamullas y otros en el sur de México, por profesar la fe evangélica. En Bolivia, los abusos de parte de órganos estatales y comunidades intolerantes, sobre todo en el área rural, en contra de grupos religiosos han sido documentados y denunciados tanto a nivel nacional como internacional.

En el Perú, los guerrilleros han "declarado la guerra" en contra de grupos religiosos (católicos, evangélicos y otros) y de hecho han asesinado a cientos, si no miles, de religiosos por razón de su fe y sus acciones basadas y motivadas por esa fe. Se sabe además de numerosos asesinatos de religiosos que se atribuyen a fuerzas militares gubernamentales. Colombia ha visto el sufrimiento y muerte de un sinnúmero de religiosos y personas que han sido discriminadas por motivo de su fe.

Nuestro reclamo

Solicitamos a los gobiernos de los países latinoamericanos, que son parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de los pactos de derechos civiles, políticos y culturales y otras convenciones e instrumentos que afirman y protegen el derecho a la libertad de conciencia y de culto, que harán cumplir las leyes nacionales e internacionales que resguardan estos derechos.

Asimismo, se solicita a los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos que presten más atención a las violaciones de la libertad religiosa y lleven a cabo programas educativos para disuadir la intolerancia religiosa en América Latina.

Finalmente, haciéndonos eco de la resolución de la Reunión Regional para Africa, preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que incluye como uno de los temas prioritarios la cuestión de la libertad religiosa y tomando en cuenta los llamados realizados por los embajadores de países europeos y de los Estados Unidos en cuanto a debatir la intolerancia religiosa en Europa (ex Yugoslavia y otros), solicitamos que se incluya en la Declaración Final de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe el tema de la libertad religiosa en Latinoamérica y se solicite a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el análisis de los mecanismos para garantizar la libertad religiosa de todos los latinoamericanos.

2) Derecho a la vida humana

Antecedentes

La Associated Press recientemente publicó cifras escalofriantes en cuanto al aborto en Latinoamérica. En Brasil, México y Argentina, según esta fuente, se cometen alrededor de 1 millón de abortos por año en cada uno de esos países. Las cifras para los otros países son menores, pero igualmente alarmantes.

Bolivia, por ejemplo, con una población de 6.5 millones, tiene según algunas estadísticas de 42.000 abortos por año, es decir, 5 abortos por hora. Posiblemente estas cifras sean abultadas y requieran de una mayor verificación. Sin embargo, ¿cómo puede ocurrir esto en un país como Bolivia, donde el código penal castiga con 2 a 7 años de prisión a la madre, al padre que consiente y al médico o persona que realiza el aborto? Los casos de aborto que llegan a ser procesados judicialmente (en su mayoría cuando se produce la muerte de la madre a consecuencia de un aborto) son insignificantes numéricamente.

Legislación

Todos los países latinoamericanos, sin excepción, castigan con prisión el delito de aborto porque se acepta que el aborto quita la vida a un ser humano. En muy pocos países se hace excepción en casos de violación, incesto o cuando la vida de la madre está en peligro, previo exámen médico y orden judicial.

Propuestas de descriminalización

Para empeorar el problema, recientemente algunos grupos se han dado a la tarea de promover la descriminalización del aborto en Latinoamérica.

Es cierto que existen condiciones de pobreza crítica, además de que un gran número de personas, especialmente mujeres, no tienen las condiciones mínimas de educación, salud y trabajo. Muchas familias tienen ya un número de hijos que mantener y no pueden mantener a más. En casos numéricamente inferiores, algunas mujeres han sido violadas, o se ha cometido incesto contra ellas con el consiguiente daño físico y mental para la mujer (delitos que debieran ser castigados severamente). Sin embargo, ¿serán estas razones suficientes para quitarles la vida a millones de niños no nacidos? ¿Serán ellos los culpables por las situaciones antes mencionadas?

La comunidad científica ha establecido que la vida comienza en el momento de la concepción. Por tanto, la destrucción de esa vida, ya sea en experimentos de ingeniería genética o a través del aborto, es un crimen, ya que se está quitando la vida a un ser humano.

Algunos argumentarán que el "feto" (del latín phetus o "pequeño(a)") es "parte del cuerpo de la madre" y, por, tanto, la madre puede hacer con su cuerpo lo que desee. Nada más falso. Primero, porque el feto o niño no nacido es un ser humano y por ende mal podría ser "parte" de otro cuerpo. El estar temporalmente dentro del vientre de su madre y estar unido a él por el cordón umbilical no convierte al niño no nacido en parte del cuerpo de su madre, como lo sería una mano, un hígado, etc. Pretender por tanto tener un "derecho" a destruir la vida de ese niño no nacido es inaceptable. Segundo, si no tenemos derechos absolutos sobre nuestro propio cuerpo (por eso la prohibición en contra del drogarse, suicidarse, prostituirse, etc.), menos derechos tenemos para decidir sobre la vida de otros, en este caso nuestros hijos.

Para los que demandan un "derecho a elegir", la elección debería darse antes del acto sexual (abstinencia o uso de preservativos) y no cuando ya se ha engendrado una vida humana.

Efectos nocivos de la descriminalización

Las implicaciones de una mentalidad pro aborto en América Latina son imprevisibles. En una sociedad donde poco se ha respetado la vida de los adultos, el legalizar y por tanto aprobar la matanza de niños no nacidos podría traer funestas consecuencias, entre ellas la justificación, continuación y posiblemente incremento de otras horribles matanzas, como la de los niños de la calle. Después de todo, la diferencia es una cuestión de edades: unos niños tienen apenas días o semanas de haber sido concebidos, los otros entre 6 y 13 años aproximadamente.

La experiencia de Estados Unidos, país en que, luego de haberse descriminalizado el aborto, se está tratando de legalizar la eutanasia (eliminación de los ancianos o personas con enfermedades terminales), debe ser tomada en cuenta. Una vez que la sociedad aprueba el quitar la vida a una clase de personas, la puerta está abierta para la eliminación de otras, la mayor parte de las veces en forma arbitraria.

Nuestro reclamo

Aunque el problema del aborto no debe tratarse únicamente desde la óptica de la ley criminal, ésta sí debe hacerse respetar y castigar a las personas que la infrinjan. Pedimos a los gobiernos latinoamericanos que hagan cumplir las leyes que castigan la práctica criminal del aborto.

Por otra parte, solicitamos a los organismos de derechos humanos que emprendan una campaña de educación y sensibilización de las personas y la sociedad en general en cuanto al respeto a la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural. Los niños no nacidos, como todos nosotros, tienen el derecho a vivir.

4. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

Llamamiento para la paz y el respeto a los derechos de todos los hombres y mujeres

La lucha por la vigencia y observancia de los derechos humanos ha ocupado grandes esfuerzos de parte de distintos sectores de la sociedad latinoamericana en las últimas décadas de nuestra historia, en el marco de una situación endémica de violación a los derechos más fundamentales de la población. Ciertamente se han logrado algunos avances; sin embargo, la conculcación de algunos derechos -a la vida, al desarrollo socioeconómico, a las libertades civiles y políticas- siguen manteniendo su presencia de manera alarmante en el subcontinente.

La impunidad de los violadores de los derechos humanos sigue siendo una pesada carga que impide, en muchos de nuestros países, la consolidación de auténticos sistemas democráticos y el fortalecimiento del poder de la sociedad civil, largamente limitada por estructuras autoritarias. La existencia de mecanismos jurídicos eficaces o la falta de voluntad política para castigar a los responsables de los atropellos contra la dignidad humana amparan, y en algunos casos alientan, esas violaciones. Nuestro esfuerzo debe dirigirse a terminar con este muro de impunidad que ha sido construido e institucionalizado al interior de nuestra sociedad. Las víctimas de las desapariciones forzadas, de torturas y de ejecuciones extrajudiciales así lo exigen.

No podemos perder de vista que las dificultades con que tropieza la viabilidad de la democracia y del estado de derecho se ven agravadas por la falta de una real participación de la sociedad civil en la toma de decisiones. Mientras las fuerzas armadas no acepten subordinarse al poder civil, y no se encuentren mecanismos gubernamentales, aún en aquellos elegidos mediante el sufragio, que permitan la auténtica canalización de la

voluntad de los pueblos, la democracia no será una realidad. El trabajo de esta Reunión Regional debe buscar, entre otras cosas, lograr el fortalecimiento del poder civil en América Latina.

Nos complacen los acuerdos e iniciativas de paz que se han producido, especialmente en los países del istmo centroamericano, pero debemos recordar que la auténtica reconciliación implica profundas transformaciones en las estructuras socioeconómicas y políticas que coartan la vida de los pueblos y que han sido las que han generado los conflictos armados internos. Asimismo, implica que los crímenes de lesa humanidad que se han cometido no sean olvidados, sino que debe seguirse un proceso que descubra la verdad de los hechos y que logre la justicia. La reconciliación sólo es real cuando lleva consigo la verdad y la justicia. Por ello se hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos internacionales de vigilancia y verificación de los derechos humanos, así como que se creen mecanismos que garanticen el respeto de esos derechos por parte de los Estados.

El trabajo colectivo realizado durante la Reunión Regional nos alienta y da esperanza, porque existe una clara conciencia de la necesidad de velar por el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, es importante recordar a los delegados de los distintos gobiernos que, más allá de los acuerdos o declaraciones a que se suscriban, lo que está en juego aquí es la vida de millones de personas que han sido largamente excluidas de la posibilidad de una vida digna.

Vemos con satisfacción que 1993 ha sido declarado Año Internacional de los Pueblos Indígenas, por lo que hacemos un llamado a los gobiernos para que escuchen sus justas demandas y posibiliten que ellos, como pueblos, sean dueños reales de su propio destino.

Finalmente, exhortamos a los delegados a que tomen en cuenta el fruto del trabajo de las organizaciones no gubernamentales. Son el reflejo de las luchas que se han hecho al interior de nuestras comunidades para terminar con la cultura de la violencia y muerte que aún subsiste y que es necesario desterrar si se desea el surgimiento de una cultura auténtica de paz y de respeto a los derechos de todos los hombres y mujeres.

5. Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales

Observaciones generales sobre los programas de ajuste estructural

1. Este documento intenta cumplir dos metas interrelacionadas:

a) Proporcionar una breve reseña de los debates relacionados con los efectos y la efectividad del grupo de políticas identificadas como Programas de Ajuste Estructural (PAE), que actualmente se están llevando a cabo o que están a punto de en muchos países de América Latina y el Caribe, así como en muchos otros países en desarrollo. Específicamente, analizar la experiencia de los PAE en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Manifestar apoyo por el establecimiento de mecanismos de evaluación y sistemas de monitoreo que permitirían medir la dirección y el grado en que los PAE afectan a los derechos económicos y sociales.

2. Sin entrar en los debates, cabe notar que apoyamos incondicionalmente el concepto de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, y que se dé igual consideración a la realización plena de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

3. Los Estados firmantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos deben ser responsabilizados ante sus poblaciones por la aplicación adecuada de las medidas que aseguren el respeto por estos derechos.

4. Se deben establecer interpretaciones adecuadas que definan un contenido básico mínimo para alcanzar progresivamente la realización completa de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto permitirá la identificación de normas de conducta de gobiernos y organizaciones multilaterales y de sistemas de monitoreo de políticas y programas económicos y sociales que repercutan fundamentalmente en la realización de estos derechos.

5. Apoyamos los enunciados de los "Principios de Limburg" con el fin de aclarar estos contenidos centrales mínimos de cada derecho e identificar las faltas de los Estados que constituyen violaciones de la Declaración Universal, reconociendo que este proceso está incompleto y que requiere mayor trabajo. Concordamos con las recomendaciones del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Danilo Türk, sobre todo en lo concerniente al trabajo de la comisión de expertos sobre indicadores sociales.

6. Debido a que nuestras investigaciones socioeconómicas confirman el impacto específico y negativo en la realización de los derechos económicos de los PAE en esta región, formularemos algunas observaciones generales que se relacionan con estas medidas.

Observaciones generales sobre los programas de ajuste estructural

7. Los PAE son aplicados como exigencias de los organismos mundiales financieros y no como los caminos soberanamente escogidos hacia el desarrollo emprendido por gobiernos democráticamente elegidos. Estos programas muchas veces son impuestos como un paquete de fórmulas estándar que no toman en cuenta las idiosincrasias económicas nacionales, aun cuando éstas representan factores muy importantes. Una característica frecuente de estas "fórmulas" es que se condiciona la obtención de recursos financieros multilaterales a la adopción de rápidos y draconianos cambios en política económica.

8. Aun si se aceptara como argumento que el sufrimiento masivo provocado por ajustes radicales en estructuras económicas (tratamiento de choque) es necesario con el fin de obtener un firme crecimiento económico en el futuro, los PAE, vistos objetivamente, no muestran tasas de crecimiento macroeconómico marcadamente diferentes a las asociadas con modelos anteriores.

9. A pesar de la reciente incorporación de los "programas sociales de emergencia", los cuales proporcionan alguna atenuación del impacto de los PAE, la lógica fundamental de éstos obliga a una marcada y estructural declinación en las posibilidades que tienen los gobiernos para intervenir a favor de las poblaciones afectadas debido a que su capacidad reguladora ha sido seriamente reducida.

10. Al mismo tiempo, las medidas de liberalización han estimulado un cambio en las actividades de producción y servicio; fuertes y rápidas reducciones en las tasas arancelarias y restricciones en el mercado de crédito han dañado la producción orientada hacia los mercados domésticos en favor de actividades comerciales y de producción para el mercado internacional. Debido a que el nivel de empleo en los sectores donde fluyen inversiones nuevas es mucho menor que el afectado por la irrupción de los mercados domésticos, frecuentemente se han visto dramáticos aumentos en los niveles de desempleo y subdesempleo. Los salarios reales caen; muchas personas se ven obligadas a asumir una existencia precaria en el sector informal, y menos personas reciben los beneficios tradicionalmente asociados con la participación en mercados de empleo formales (seguro social, vacaciones, leyes laborales, etc.).

11. Esta redistribución negativa del ingreso nacional cae precisamente sobre los segmentos de la población menos capaces de absorber el deterioro en los niveles de vida y de movilizarse para ejercer influencia en los responsables de estas políticas. Las políticas de ajuste han agravado la situación de los pobres, ya que su salario real ha caído, el acceso a la educación y la salud se ha reducido debido a los cortes efectuados por los gobiernos, y la inversión en viviendas ha bajado considerablemente.

12. Con más frecuencia se nota que el incremento en los niveles de miseria se manifiesta en desorden civil. Los Estados tienden a recurrir al uso de la fuerza armada para controlar a la población afectada negativamente en los países donde se están aplicando los PAE. Como resultado de esto, en muchos países las causas fundamentales de las violaciones gubernamentales de los derechos civiles y políticos han cambiado, pasando de factores políticos a factores económicos. Irónicamente, esto da como resultado una "violación igual" de los derechos socioeconómicos y civil-políticos en el nombre de la estabilización económica y el futuro crecimiento.

6. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia

Violación de los derechos elementales de las personas

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) considera que la presente reunión preparatoria debe establecer, con claridad meridiana, las causas que continúan generando la violación a los derechos elementales de las personas, no obstante la vigencia en el continente de regímenes constitucionales.

I. Uno de los problemas principales se refiere a las políticas económicas de corte neoliberal, las que, de aplicarse con criterios alejados del marco social, profundizan la situación de pobreza de nuestros pueblos. Los incrementos de índices de mortalidad infantil, desnutrición y otras secuelas junto al incremento paulatino de la deuda externa, constituyen prueba de lo afirmado.

Esta situación está generando la violación de derechos colectivos porque, en definitiva, es a costa del hambre de los pueblos que se imponen medidas fondomonetaristas. Justamente por ello, el Tribunal Permanente de los Pueblos, en una de sus sesiones, condenó este tipo de políticas, toda vez que su imposición y las consecuencias que genera configuran delitos de lesa humanidad.

Sugerimos que esta Reunión Preparatoria proponga a la Conferencia Mundial de Viena que emita una resolución sobre esta materia, condenando las políticas económicas atentatorias al derecho a la vida y los derechos sociales y recomendando a los gobiernos que, en la elaboración de sus presupuestos, prioricen los rubros de orden social (salud, educación) y no otros como el pago de la deuda externa, de la represión y de la defensa.

II. Otra causal de violación de los derechos humanos es la falta de voluntad política manifestada de los gobiernos para ingresar en un proceso de perfeccionamiento del sistema democrático, con miras a alcanzar verdaderos regímenes participativos, no sólo para los políticos sino para los pueblos.

Sugerimos que se establezcan mecanismos de participación popular en cada país, de modo que las decisiones de importancia que se adopten en el destino de los Estados sean previamente consultadas al pueblo, ya sea a través de referendos u otro tipo de medidas, de manera que estas decisiones respondan a los intereses de los ciudadanos y no sólo de sectores financieros internacionales.

III. Consideramos que la falta de autonomía plena de los distintos poderes del Estado, particularmente del Poder Judicial, distorsiona la democracia y la debilita al extremo de que los estrados judiciales se convierten en meros satélites del Poder Ejecutivo, utilizados frecuentemente como instrumentos de represión política. Estos suelen actuar en franca subordinación a los gobiernos de turno, y caracterizarse por una corrupción generalizada.

Pedimos que las Naciones Unidas recomienden a los gobiernos consolidar el fortalecimiento de las instituciones democráticas y garantizar su libertad de acción, promoviendo el nombramiento de magistrados independientes con criterios de solvencia moral y capacidad profesional, por encima de los intereses político-partidarios. Así, el ciudadano, al acudir a los tribunales o ser sometido a los mismos, podrá encontrar en los jueces imparcialidad, apego a la ley y espíritu de justicia.

IV. Impunidad. Con suma preocupación observamos que la mayoría de los autores del delitos de Lesa Humanidad continúan impunes, debido a la falta de voluntad política de los gobiernos y los órganos que tienen jurisdicción para sancionarlos. Frente a este hecho apoyamos la propuesta de la Comisión Internacional de Juristas para la creación de una Corte Penal Internacional que permita juzgar estos hechos criminales. Sugerimos también que la presente reunión preparatoria proponga ante la Conferencia Mundial de Viena que se establezca de una vez la imprescriptibilidad de los delitos de Lesa Humanidad, y que esta figura jurídica sea ratificada por los gobiernos nacionales.

V. Finalmente, toda vez que la impunidad de uno o más ex dictadores no es problema exclusivo de un país, sino de la comunidad internacional en su conjunto, nuestra organización pide se recomiende a los Estados que extremen sus esfuerzos para la detención de algunos ex dictadores, los que, no obstante la existencia de juicios penales en su contra, actualmente gozan de libertad e incluso protección por parte de sectores políticos.

7. Asociación de Derechos Humanos de Guyana

El derecho al desarrollo

1. El derecho al desarrollo es inalienable, según fue establecido en la resolución 41/128 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986. El desarrollo en su sentido pleno se logra con el goce de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y democráticos juntamente con la protección de las minorías contra la discriminación y la defensa del medio ambiente. Por consiguiente, los instrumentos internacionales de derechos humanos tomados conjuntamente proporcionan un marco normativo dentro del cual debe tener lugar el proceso de desarrollo elegido por los Estados.

2. Existe un grave peligro de que ese proceso de desarrollo sea apartado de sus objetivos por dos obstáculos mayores con los que se enfrentan los gobiernos. Uno de ellos ocurre a nivel del cumplimiento efectivo y el otro con respecto de los organismos de las Naciones Unidas encargados del desarrollo.

3. Un número creciente de países son signatarios de los dos conjuntos de acuerdos internacionales. Por una parte, los Estados se han comprometido por ratificación a mantener las normas y valores que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por otra parte, los mismos países conciertan acuerdos con instituciones financieras internacionales con miras a la recuperación económica. La estrategia central de estos últimos acuerdos normalmente se circunscribe a la capacidad de los gobiernos de cumplir con las obligaciones que figuran en

los acuerdos anteriores en las esferas de los derechos económicos, sociales y culturales. Además de poner en peligro los niveles de logro ya asegurados, las tensiones creadas por esas obligaciones competitivas ponen en peligro las ganancias obtenidas en el proceso de democratización fomentando la intranquilidad social.

4. Los gobiernos de la región latinoamericana y del Caribe, confrontados con tales tendencias conflictivas, deben tratar de lograr mayores niveles de coherencia entre el proceso de formación de la política nacional que incorpora las normas y objetivos de los instrumentos internacionales y las formas de cooperación internacional en los que intervienen y que no están inspirados por valores semejantes.

5. Se deben exigir esfuerzos similares para lograr una mayor coherencia en la esfera de las políticas de desarrollo de los organismos de las Naciones Unidas y de otros órganos intergubernamentales encargados de las responsabilidades del desarrollo. La realización del derecho al desarrollo se ve impedida por la manera estrecha, compartimentalizada, aislada y frecuentemente improductiva en que esos órganos interpretan su mandato. Fuertes voces en la Comisión de Derechos Humanos han abogado y hasta ahora han logrado obtener que la promoción del derecho al desarrollo sea una cuestión de los órganos de desarrollo, que por su parte utilizan los mismos argumentos para evitar la responsabilidad de asegurar que sus programas se conformen con las normas de derechos económicos, sociales y culturales y las promuevan. Tal vez, más que ningún otro factor individual a nivel de la cooperación del desarrollo, esta fragmentación ha privado al sistema de las Naciones Unidas de un enfoque integrado y dinámico para aplicar el derecho al desarrollo.

Recomendaciones

6. A fin de contrarrestar esas tendencias en la esfera de la cooperación internacional, los órganos de las Naciones Unidas encargados de la aplicación de los derechos humanos y el desarrollo recomendamos las siguientes medidas en lo que se refiere a:

- a) Se deberían introducir intercambios sistemáticos entre los órganos como parte constitutiva de su mandato, a fin de asegurar un nivel más elevado de coherencia entre las normas que regulan la cooperación internacional financiera y técnica y los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- b) Los órganos de las Naciones Unidas deben otorgar mayor prioridad a la provisión de metodologías adecuadas para medir el progreso realizado por los Estados al aplicar los derechos económicos, sociales y culturales.

8. Asociación de Derechos Humanos de Guyana

Acción de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad y no discriminación

1. Dentro de un mundo más amplio en el que aumenta una diferencia intolerante y temerosa, la región latinoamericana y del Caribe hasta ahora ha evitado los disturbios de la violencia racial y cultural en una escala que amenaza a las sociedades. La diversidad, en equilibrio, sigue siendo un activo y no un pasivo. Sin embargo, la región no es inmune a las influencias, especialmente de penuria económica, que fomentan la intolerancia y la discriminación en otras partes del mundo.

2. Resulta cada vez más claro que las estructuras democráticas formales solas son insuficientes para salvaguardar contra la intolerancia y la hipocresía. Los objetivos de intolerancia racial, religiosa, étnica y de sexo son categorías de personas que hacen discriminación predecible a causa

de que una persona es miembro de un grupo étnico particular, sexo o persuasión religiosa y no a causa de la conducta de la persona. Las normas de humanidad que gobiernan la vida social son consideradas como válidas dentro del propio grupo y no para los que están fuera de ese grupo, con lo que se cuestiona no el contenido de los derechos, pero sí el alcance de su validez o, con otras palabras, la universalidad de los derechos.

3. Agregan urgencia a los problemas de intolerancia y discriminación las presiones de las estrategias extremas orientadas al mercado y las formas de cooperación internacional que relegan el concepto de justicia social a los márgenes de la discusión política. De ahí que la igualdad o, más precisamente, el acceso igual al disfrute de los derechos y libertades se deteriore constantemente.

4. La reafirmación del concepto de igualdad y no discriminación como valores superiores a la lealtad de la sangre o del patrimonio común, y superior también a las afirmaciones nacionalistas, se necesita urgentemente en la región latinoamericana y del Caribe. Los instrumentos internacionales de derechos humanos siguen siendo la única esfera de formación política, social y económica en la que la legitimidad de los conceptos de igualdad y no discriminación siguen siendo viables e intactos. Si bien asignados a los márgenes de las estrategias del desarrollo económico y social, los compromisos internacionales de derechos humanos proporcionan una plataforma en la que pueden fortalecerse esos valores.

5. Si bien muchos gobiernos de la región latinoamericana y del Caribe son signatarios de los principales instrumentos internacionales que regulan las formas de discriminación y desigualdad, la ratificación de los Pactos ha tenido poco efecto abierto sobre la formación política nacional económica y social. El valor de los instrumentos internacionales concebidos principalmente para la formación política nacional no es bien entendida, y los gobiernos y organizaciones no gubernamentales subutilizan ambos instrumentos.

Recomendaciones

6. Los gobiernos de la región latinoamericana y del Caribe, aprovechando la oportunidad suministrada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, deberán volver a comprometerse a erradicar todas las formas de discriminación.

7. Dicho nuevo compromiso deberá manifestarse en el fuerte apoyo a una más efectiva ratificación en cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos que regulan la eliminación de la desigualdad y la discriminación.

8. La asignación de provisiones financieras adecuadas para apoyar la labor de los órganos de tratados es una medida esencial para que esos órganos lleven a cabo su tarea.

9. La Conferencia Mundial debe proporcionar la oportunidad de crear servicios técnicos más efectivos para asistir al cumplimiento por parte de los gobiernos de las disposiciones de los compromisos internacionales en la esfera de la igualdad y no discriminación.

9. Liga Colombiana por los Derechos y la Liberación de los Pueblos

Impunidad de crímenes de lesa humanidad en América Latina

La Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, junto con el Tribunal Permanente de los Pueblos y decenas de organismos de derechos humanos, organizaciones sindicales, indígenas, cívicas, religiosas, humanitarias, culturales y políticas, inició en

noviembre de 1989 un "Proceso a la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina", cuya conclusión, en abril de 1991, reafirmó solemnemente que el derecho a la verdad, consagrado por el derecho internacional y su consecuente ejercicio de justicia, es una tarea apremiante e inaplazable en este continente del olvido y la esperanza, donde caminan de la mano la "tristeza y la perplejidad, la ira y la impotencia, la solidaridad y el escándalo, el espanto y la piedad" (1).

Por ello nos abocamos a la difícil tarea de esclarecer y presentar ante la comunidad internacional los hechos de violencia desencadenados contra nuestros pueblos, que han sido ocultados para garantizar su impunidad y su continuidad, como forma de contener la reacción de vergüenza, indignación y rebeldía que despertarían ante la conciencia moral de la humanidad.

1. Las violaciones graves a los derechos humanos fundamentales, como la desaparición forzada de personas; las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes; los asesinatos individuales y colectivos, constitutivos, entre otros, de crímenes de lesa humanidad, quedaron en evidencia en el juicio mencionado como hechos frecuentes, cometidos, avalados o tolerados por los estados latinoamericanos; quedan siempre ocultados por el velo de la impunidad, sin esclarecimiento, sin enjuiciamiento ni castigo a sus autores y, por consiguiente, sin reparación a las víctimas.

2. Que el estudio comparativo de las legislaciones latinoamericanas deja entrever como las leyes de amnistías e indultos, la obediencia debida, los principios e ideologías de seguridad nacional, los fueros policiales y militares, los decretos de excepción, la pérdida de independencia del poder judicial y la militarización de la administración de justicia, entre otros, se han convertido en privilegiados mecanismos de soporte y mantenimiento de la impunidad en nuestro continente.

3. Que "la impunidad no es un problema que afecta sólo a algunas regiones del mundo" (2) y que los crímenes de lesa humanidad "tienen una dimensión política, ya que niegan toda posibilidad de coexistencia entre los seres humanos y por consiguiente toda forma democrática de resolver los conflictos sociales" (3).

4. Que "los procesos de transición a la democracia y las negociaciones de pacificación en situaciones de conflictos internos están condenados a fracasar si no abordan la cuestión de la sanción a los responsables de estos crímenes, la exclusión del servicio de los agentes estatales que han violado los derechos humanos y la prohibición de políticas que llevan a cometerlos. No se puede concebir democracia con impunidad" (4).

5. Que "las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado deben ser sancionadas, porque los crímenes contra la humanidad son imprescriptibles y el derecho internacional impone la obligación de castigar a sus autores" (5).

6. Que la impunidad vulnera y deslegitima el derecho internacional en tanto niega el carácter justiciable de los derechos humanos, consagrado por la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7. Que la impunidad es en sí misma una violación al derecho a la justicia, ya que los Estados están obligados a la debida protección de los derechos de sus asociados y a la persecución y sanción de los actos que atenten contra éstos, y que ella se hace más grave e intolerable cuando va dirigida a proteger a agentes estatales violadores de los derechos fundamentales.

8. Que la condena a la impunidad en América Latina es una tarea que va más allá de tribunales y legislaciones, siendo fundamentalmente un compromiso de los pueblos con la humanidad misma. Por ello los pueblos latinoamericanos, víctimas permanentes de dicho flagelo, no descansarán en su lucha y su voz será el llamado de alerta continuo y vigoroso para que los hechos que hoy nos agobian nunca más vuelvan a suceder.

Instamos a las delegaciones oficiales presentes en esta Reunión a apoyar el trabajo del grupo compuesto por los expertos Louis Joinet y El Hadji Guissé, al cual la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (Resolución 1991/110) encomendó abordar el tema de la impunidad; y para que asuman y dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por dicho grupo.

Finalmente, dejemos en la memoria las palabras de nuestro Premio Nóbel Gabriel García Márquez, como testimonio vivo de nuestra esperanza:

"Los inventores de fábulas que todo lo creemos, creemos que no es todavía tarde para emprender la construcción de una utopía contraria, una nueva y arrasadora utopía de la vida, donde nadie pueda definir por otros hasta su forma de morir, donde de veras sean ciertos el amor y la felicidad y donde las estirpes condenadas a cien años de soledad tengan por fin, y para siempre, una segunda oportunidad sobre la Tierra." (6)

Notas:

(1) Javier Giraldo. Prólogo a "Proceso a la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina", Bogotá, abril/91.

(2) Carta de las ONGs a los señores Joinet y Guissé, febrero de 1992.

(3) Idem.

(4) Idem.

(5) Idem.

(6) Gabriel García Márquez, "La Soledad de América Latina", Estocolmo, 1982.
